

Comprobante de Pago

13/11/2024 - 12:10

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Nombre Proceso	PAGO SCRD 626 JUAN CAMILO FERNANDEZ
Cuenta Origen de los Fondos	TRADICIONAL - 550457300206259
Fecha del Pago	07/11/2024
Hora del Pago	16:56

Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	80039148	**Referencia**	0000000080039148
Nombre	JUAN CAMILO FERNANDEZ		
Producto o Servicio Destino	17186544137	**Entidad destino**	BANCOLOMBIA
Valor	$ 4.489.541,00	**Estado**	Pago Exitoso

Comprobante	Identificación	Nombre del tercero	Descripción	Valor	IVA	Total	RteFTE	RteICA	RteIVA	Neto
DS-1-1252	80039148	JUAN CAMILO FERNANDEZ	COCREA-SCRD No. 626-Prestar los ser	4.533.333		4.533.333		43.792		4.489.541

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
SUPERVISOR DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

No. Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	COCREA-SCRD No. 626 de 15 de octubre de 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.039.148
OBJETO	Prestar los servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA como productor técnico de la Obra Escenográfica de la Plaza de La Santamaría en el marco del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024", en el marco del Convenio N°654 de 2024.

2. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisora del contrato arriba relacionado y en atención al seguimiento realizado al mismo, certifico que el contratista viene cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones pactadas, razón por la cual se autoriza el primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 4,533,333), de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta – Forma de Pago.

PAOLA VIVES BAQUERO
SUPERVISOR

Bogotá, Noviembre 1 de 2024

PRESUPUESTO : PROYECTO OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024	
ACTIVIDAD	OBRA PERFORMÁTICA
CONCEPTO / RUBRO	RECURSO HUMANO

DESCRIPCIÓN	En el marco de la ejecución del convenio se deberá garantizar un recurso humano necesario que esté acorde con el diseño y concepción del proyecto artístico seleccionado.

Bogotá D.C 1 de noviembre 2024

Cuenta de cobro No. 001 proyecto Navidad 2024

LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

con NIT**.** 901.345.524-7

Adeuda a

Juan Camilo Fernandez Avila

Identificado con cédula de ciudadanía No 80.039.148 no responsable de IVA

La suma de $4.533.333 por concepto de honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios COCREA-SCRD No**. 626** de 2024, que tiene por objeto “Prestar los servicios profesionales a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, para “COMO PRODUCTOR TECNICO DE LA OBRA ESCENOGRAFICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARIA del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del convenio No. 654 de 2024.”.

Lo anterior, por las actividades ejecutadas en el período comprendido entre el 15 y 31 de octubre de 2024, como da cuenta el informe de actividades anexo a la presente.

La suma adeudada puede ser consignada en la cuenta de ahorros de Bancolombia a mi nombre JUAN CAMILO FERNANDEZ No.17186544137 se anexa certificación Bancaria

Atentamente,



JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA
CC 80.039.148

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80039148		FERNANDEZ AVILA JUAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 22 A No 44a - 26	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3017313524	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1009371606	9476351701	I	2024/11/14	2024/10/28	BANCOLOMBIA	0	$1,051,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$82,900		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$82,900		$0	$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$82,900		$0	$0	
1	CC	80039148	FERNANDEZ JUAN	230301	30	$3,400,000	$544,000	EPS005	30	$3,400,000	$425,000		0	$0	$0	14-11	30	$3,400,000	$82,900	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$3,400,000	$544,000			$3,400,000	$425,000			$0	$0			$3,400,000	$82,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80039148		FERNANDEZ AVILA JUAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 22 A No 44a - 26	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3017313524	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1009371606	9476351701	I	2024/11/14	2024/10/28	BANCOLOMBIA	0	$1,051,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$544,000	$0	$0	$544,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$544,000	$0	$0	$544,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$82,900	$0	$0	$82,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$82,900	$0	$0	$82,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$425,000	$0	$0	$425,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$425,000	$0	$0	$425,000
TOTAL				**1**	**$1,051,900**	**$0**	**$0**	**$1,051,900**

INFORME CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DEL INFORME:

1. INFORMACIÓN GENERAL

N° DE CONTRATO	626
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA
N° DE IDENTIFICACIÓN	80.039.148
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA como productor técnico de la Obra Escenográfica de la Plaza de La Santamaría en el marco del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del Convenio N°654 de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
VALOR MENSUAL	$8.500.000 – Ocho Millones Quinientos mil pesos M/C
FECHA DE INICIO	15 de octubre 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre 2024
PERIODO INFORME	15 de octubre al 31 de octubre
RÉGIMEN TRIBUTARIO	SIMPLIFICADO

FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN CONTRATO	COCREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor antes mencionado **TRES PAGOS**, de la siguiente manera: **Un primer pago** por los días ejecutados del mes de octubre de manera proporcional, con una base mensual de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000).** **Dos pagos iguales** por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$8.500.000)** correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS

.

Yo JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 80.039.148 de Bogotá, en el siguiente documento presento mi informe de actividades ejecutado en el periodo de tiempo 15 de octubre 31 de Octubre del Año 2024.

Obligación	Actividad	Evidencia
1. Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de la producción técnica del proyecto Obra Performática de la Plaza de La Santamaría, conforme al plan operativo y cronograma establecido.	Desde la producción técnica he asistido a todas las reuniones virtuales y presenciales que se han convocado.	Se adjuntan los resúmenes de las reuniones ,copia de actas y Videos Carpeta de Evidencia No. 0.1 y 0.2 Del archivo adjunto
2.Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos derivados de la producción técnica en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.	Desde la producción técnica se apoyado a cocrea en la gestión, en la asesoría para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto sin ningún inconveniente	Se adjuntan los resúmenes de las reuniones las actas de cada reunión y Videos que evidencian dicha información. Carpeta de Evidencia No. 0.1 ,0.2, y 0.9

3. Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas para el desarrollo de la producción técnica del proyecto.	Desde la producción técnica se han convocado reuniones de carácter técnico con el productor general del proyecto así mismo con los integrantes del equipo técnico de la ventana corporación encargada de la obra artística de la Plaza la Santamaria.	Se adjuntan los resúmenes de las reuniones las actas de cada reunión fotografías y videos que evidencian dicha información. Carpeta de Evidencia No. 0.1 ,0.2, y 0.9.
4) Estructurar el cronograma de preproducción, producción y posproducción, así como documentos y planos requeridos, en el marco de la producción técnica del proyecto, realizando seguimiento continuo según las necesidades del proyecto	Se elaboro y socializo el cronograma de trabajo con el equipo de producción logística en cabeza del productor general	Se adjunta cronogramas de actividades y Planos por Categoría según Proveedor Carpeta No 0.3, 0.8
5) Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas para el desarrollo del proyecto.	Esta producción técnica ha asistido a todas las reuniones convocadas por la dirección del proyecto, así como por la Producción general dichas reuniones han sido presenciales y virtuales	Se Adjuntan actas, resúmenes, Videos como evidencia de la participación de las reuniones virtuales Carpeta de evidencia No 0.1 y 0.2
6. Consolidar las necesidades de la producción técnica del proyecto, revisar los documentos que contengan los insumos y condiciones de producción técnica y estructurar los riders técnicos, en función del proyecto artístico seleccionado.	A la fecha se han diseñado y elaborado las fichas técnicas de Audio, iluminación, Estructura y Generadores eléctricos.	Se adjuntan las fichas técnicas elaboradas las cuales ya se han compartido con la administración y producción general del proyecto. Carpeta de evidencia No 0.6

7. Acompañar las fases de planeación, montaje, desarrollo y desmontaje de los insumos técnicos de producción técnica, en cumplimiento del cronograma y fichas técnicas establecidas.	Desde esta producción técnica se han realizado fichas técnicas, cronograma de actividades y reuniones técnicas, así como visitas con el fin de planificar el montaje y desarrollo de este.	Se adjuntan las fichas técnicas elaboradas las cuales ya se han compartido con la administración y producción general del proyecto. Carpeta de evidencia No 0.6
8. Realizar la verificación en campo de los insumos relacionados con la producción técnica, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio.	El proyecto aun no ha entrado en esa etapa hasta el momento el trabajo realizado es planimetría y planeación.	
9. Apoyar a las partes del Convenio en el trámite de los permisos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.	En el momento no se ha requerido ese tipo de acompañamientos en su momento esta producción técnica realizara la labor asignada.	

10. Acompañar las visitas de preproducción programadas con el fin de identificar y analizar la viabilidad de condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto.	De momento solo se ha presentado 2 reuniones técnica presenciales en las instalaciones de la plaza de toros La Santamaria. Dicha reunión se realizado con el objeto de socializar el equipo de trabajo de ambas partes La producción técnica y logística de parte de Cocrea y la producción técnica y artística del proyecto el secreto de Ana Nieves en cabeza de la corporación Artística la Ventana.	Se adjuntan acta evidencia fotográfica y videos Carpeta de evidencia No 0.1 ,0.2 y 0,9.
11. Apoyar a las partes del Convenio en el trámite de los permisos y planes de manejo requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente y desde la competencia de la producción técnica.	En el momento que desde la producción técnica se genere dicha necesidad esta producción técnica estará disponible de momento no se ha notificado a esta producción técnica tal necesidad.	
12. Elaborar los informes y reportes relacionados con la producción técnica que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas al proyecto, en los formatos solicitados y con la periodicidad requerida.	Este informe de gestión es el primero que se presenta tal y como esta convenido en el contrato, sin embargo, se anexan reportes de reuniones y actas como evidencia. De igual modo se informa que a fecha de la entrega de este informe de gestión se han realizado más de 10 Reuniones, así como otras reunionesas de carácter presencial con la producción general y la administración de este proyecto donde se han entregado reportes y avances	Como evidencia de estas actividades se adjunta copia de Actas, fotografías y videos en la carpeta de evidencias No 0.1, 0.2 y 0.9

13. Apoyar la consolidación del repositorio digital con acceso en línea de todos los documentos inherentes a la producción técnica y relacionados con la ejecución del proyecto.	Desde esta producción técnica se alimenta un Drive en donde están las memorias, fichas técnicas, cronogramas y demás documentación relevante se anexa enlace de ingreso.	Al correo electrónico financieraobras24@colombiacrea.org se ha enviado dicho informe con la carpeta de evidencias adjunta de igual modo toda la información ha sido subida al driver Asignado por esta Administración https://drive.google.com/drive/folders/1MhG3PwsRNQoND5fLdeKo4nm7t5kXhvZH
14. Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades derivadas de la producción técnica, informando a la coordinación general sobre los avances y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.	Desde esta producción técnica se ha realizado el acompañamiento, se ha asumido el rol programado reuniones en función de consolidar el proyecto a nivel técnico. Permanentemente esta producción técnica esta en contacto con la producción general de dicho proyecto en procura de mejoras	Como evidencia de estas actividades se adjunta copia de Actas, fotografías y videos en la carpeta de evidencias No 0.1, 0.2 y 0.9
15. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante las fases de implementación del proyecto, ya sea en actividades presenciales, virtuales o relacionadas con el desarrollo de las funciones estipuladas en este contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave y podrá derivar en la terminación inmediata del contrato.	CUMPLIDO	CUMPLIDO

16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que le sean asignadas por su supervisor.	Cumplido	Como evidencia de estas actividades se adjunta copia de Actas, fotografías y videos en la carpeta de evidencias No 0.1, 0.2 y 0.9



Contratista
Juan Camilo Fernandez Avila

CC 80.39.148 Bogotá

V.Bo.
SUPERVISOR/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 626 – de 2024	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.039.148
CORREO ELECTRÓNICO	juancamilofernandez@gmail.com
TELÉFONO	3107571317
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

Que la Corporación Colombia Crea Talento, en adelante COCREA, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios y describe su necesidad en los siguientes términos:

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, en adelante SCRD, al planear el proyecto “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS-NAVIDAD 2024”, busca el fomento cultural para la gestión incluyente para los habitantes de la ciudad Bogotá D.C., atendiendo su misionalidad: “Liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente”.

El propósito de este proyecto es crear y poner en escena un espectáculo multidisciplinario de artes escénicas, que se llevará a cabo en la Plaza Cultural de la Santamaría y la Plaza de Bolívar. Este espectáculo innovador integrará música, danza, teatro, marionetas, cometas gigantes, circo aéreo y efectos láser, además de una iluminación escénica mágica y colorida. Utilizando tecnología de punta y técnicas artísticas contemporáneas, el proyecto ofrecerá una experiencia inmersiva y única, elevando los estándares de las presentaciones navideñas y contribuyendo al enriquecimiento cultural y al disfrute de la comunidad.

En este orden, dentro de la Agenda cultural del Distrito Capital del año 2024 y con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la

formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales se encuentra planeado el desarrollo de distintos proyectos artísticos y culturales de gran formato en el espacio público de la ciudad para la celebración de la Navidad. Es así que, dichos proyectos proponen ser un escenario cultural, por el cual, a través del arte y la cultura como lenguaje común, se desarrolla unos certámenes culturales, de carácter internacional, donde los ciudadanos del Distrito ven materializada la oportunidad del disfrute directo de las artes escénicas con una amplia entrega de intervenciones artísticas y un escenario para el fortalecimiento de la economía creativa local, a través de la circulación de bienes y servicios culturales. Con el fin de garantizar un impacto integral e inclusivo en la ciudad, y promoviendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales, el proyecto considerará las dinámicas particulares de los diferentes sectores y grupos poblacionales, así como de los territorios y áreas involucradas. Esto implica adaptar el proceso creativo y de producción a las necesidades y características de cada comunidad, asegurando que todas las voces sean representadas y que las expresiones culturales reflejen la diversidad de la ciudad. De esta manera, se fomentará una participación activa e incluyente, respetando las identidades culturales y fortaleciendo el sentido de pertenencia en cada territorio. Este enfoque busca no solo ofrecer un espectáculo de calidad, sino también generar un impacto duradero en el tejido social, creando un espacio en el que el arte y la cultura sean accesibles para todos, sin importar su origen o contexto.

Que por lo anteriormente expuesto, COCREA y la SCRD suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 654 con el objeto de “Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin”.”.

Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se ha previsto la celebración de los negocios jurídicos que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024” COCREA considera necesario contratar una persona profesional con 6 años de experiencia en la producción logística de eventos o experto con 10 años de experiencia en la producción logística de eventos y experto en la creación de planes de emergencia, planes de manejo y documentos de exención ante el Comité de Espacio Público, para prestar los servicios como productor técnico de la Obra perfomática de la Plaza de La Santamaría del proyecto.

Que, el artículo 9 del Manual Interno de Contratación de la Corporación, autoriza como una modalidad de contratación el contrato intuito persona, como aquél que se celebra en consideración a las calidades individuales, personales de la persona natural o jurídica, que le agregan un valor especial al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, en este

sentido, EL (LA) CONTRATISTA cumple con la idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento del contrato.

Que el Comité Técnico No. 3 del Convenio No. 654 de 2024, aprobó la contratación en mención y se remitieron los términos de esta para proceder a la expedición del contrato.

Que, revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que EL (LA) CONTRATISTA no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA como productor técnico de la Obra Escenográfica de la Plaza de La Santamaría en el marco del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del Convenio N°654 de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, cuando se establezcan.
5. Realizar la supervisión de actividades y cumplimiento de proveedores, cuando se requiera.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN.
7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con COCREA.
8. Mantener actualizada su dirección de correo electrónico durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido.

9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
12. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por COCREA para la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Responder por los elementos de uso personal y técnico que requiera y ponga a disposición para el cumplimiento del contrato.
14. Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la COCREA.
15. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia.
16. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de la producción técnica del proyecto Obra Performática de la Plaza de La Santamaría, conforme al plan operativo y cronograma establecido.
2. Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos derivados de la producción técnica en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.
3. Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas para el desarrollo de la producción técnica del proyecto.
4. Estructurar el cronograma de preproducción, producción y posproducción, así como documentos y planos requeridos, en el marco de la producción técnica del proyecto, realizando seguimiento continuo según las necesidades del proyecto.
5. Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas para el desarrollo del proyecto.
6. Consolidar las necesidades de la producción técnica del proyecto, revisar los documentos que contengan los insumos y condiciones de producción técnica y estructurar los riders técnicos, en función del proyecto artístico seleccionado.

7. Acompañar las fases de planeación, montaje, desarrollo y desmontaje de los insumos técnicos de producción técnica, en cumplimiento del cronograma y fichas técnicas establecidos.
8. Realizar la verificación en campo de los insumos relacionados con la producción técnica, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio.
9. Apoyar a las partes del Convenio en el trámite de los permisos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Acompañar las visitas de preproducción programadas con el fin de identificar y analizar la viabilidad de condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto.
11. Apoyar a las partes del Convenio en el trámite de los permisos y planes de manejo requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente y desde la competencia de la producción técnica.
12. Elaborar los informes y reportes relacionados con la producción técnica que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas al proyecto, en los formatos solicitados y con la periodicidad requerida.
13. Apoyar la consolidación del repositorio digital con acceso en línea de todos los documentos inherentes a la producción técnica y relacionados con la ejecución del proyecto.
14. Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades derivadas de la producción técnica, informando a la coordinación general sobre los avances y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.
15. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante las fases de implementación del proyecto, ya sea en actividades presenciales, virtuales o relacionadas con el desarrollo de las funciones estipuladas en este contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave y podrá derivar en la terminación inmediata del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COCREA

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar a EL (LA) CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en COCREA, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($21.250.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-012 del 10 de octubre de 2024 fuente SCRD.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

COCREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor antes mencionado **TRES PAGOS**, de la siguiente manera:

Un primer pago por los días ejecutados del mes de octubre de manera proporcional, con una base mensual de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000).**

Dos pagos iguales por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$8.500.000)** correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda.

PARAGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a constituir garantías, mediante una póliza de seguro ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, que:

(a) Tenga como beneficiario a la CORPORACIÓN COCREA;

(b) Garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un monto equivalente

al 20% del valor total del contrato, durante el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL (LA) CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por COCREA de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A COCREA no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de EL (LA) CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL (LA) CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de COCREA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a COCREA

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, COCREA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de

las multas no exonera a EL (LA) CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL (LA) CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL (LA) CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, COCREA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, COCREA tendrá derecho a obtener de EL (LA) CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL. (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, COCREA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, COCREA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de EL (LA) CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

Se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice COCREA.
2. COCREA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a EL (LA) CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de COCREA.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:

Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre COCREA y EL (LA) CONTRATISTA. En consecuencia, COCREA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de terminación anticipada del contrato.
3. Por incumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de COCREA, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

El cumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA será verificado por COCREA, a través de PAOLA VIVES contratista de COCREA, quien haga sus veces o quien sea designado durante la ejecución del contrato por parte de COCREA mediante comunicación de la representante legal.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES

EL (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con las actuaciones administrativas y/o contractuales que se generen con ocasión del presente, en el correo electrónico registrado en los documentos aportados por éste y relacionado en la parte inicial de este contrato.

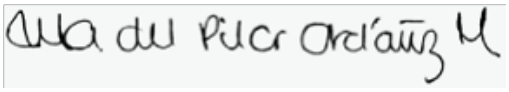
CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DEL PRÍNCIPE

COCREA no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Contrato, cuando la demora o el incumplimiento sea el resultado de eventos imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 64 del Código Civil Colombiano) o una decisión unilateral de parte de una autoridad administrativa (hecho del príncipe), que no le fueren imputables. Cuando se presenten imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, hecho del príncipe, o cuando así lo determinen de común acuerdo las Partes, será necesario notificar de la ocurrencia del evento a la otra parte, en un término de diez (10) días calendario, a fin de adoptar las medidas que sean necesarias. Si el evento exime de responsabilidad y que

impide la ejecución del Contrato se extiende de manera continua por un plazo de por lo menos treinta (30) días consecutivos, el Contrato terminará.
CLÁUSULA VIGESIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, COCREA es responsable de los Datos Personales recolectados y sometidos a tratamiento, en virtud del presente Contrato y cuenta con autorización del titular de los Datos Personales para llevar a cabo su Tratamiento con la suscripción del mismo. En este caso está autorizado a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales del Responsable por el tiempo que sea estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, sus prórrogas y/o renovaciones, salvo que medie una solicitud expresa de suprimir los Datos Personales por parte de EL (LA) CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGEGIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la aprobación de la póliza de garantía e inicio de cobertura de ARL.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL
El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

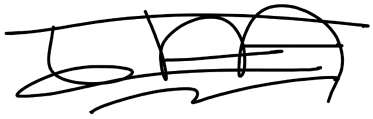
El presente contrato se firma a los once (11) días del mes de octubre de 2024, por parte de:

CONTRATANTE



MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CC 39.775.455
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Nit. 901.345.524-7

CONTRATISTA



JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA

CC. 80.039.148

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
IBAGUE	IBAGUE	25	25-47-101005914	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
15	10	2024	11	10	2024	00:00	01	05	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:
FERNANDEZ AVILA JUAN CAMILO		C.C. :80,039,148
DIRECCIÓN: CALLE 22 A NO 44A - 26	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 3107571317

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:
CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO		NIT. :901,345,524-7
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA 7 127-48	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 6014824202
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. . 626 DE 2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS A LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO COCREA COMO PRODUCTOR TÉCNICO DE LA OBRA ESCENOGRÁFICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS NAVIDAD 2024, EN EL MARCO DEL CONVENIO N654 DE 2024.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	11/10/2024	01/05/2025	$ 4,250,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 15,000.00	$ 8,000.00	$ 4,370.00	$ 27,370.00	$ 4,250,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
TE ASEGURAMOS RG LIMITADA	164053	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-47-101005914

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 900839723 601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.25-47-101005914

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 40649915

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	15/10/2024	164053	TE ASEGURAMOS RG LTDA

Tomador:	JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA	**NIT/CC** 80039148
Suma de:	VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.******	
Pagador:	JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA	**NIT/CC** 80039148
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #748236078	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
25-IBAGUE-47-CU. PARTICULAR.ONL-101005914-0-1	$15.000,00	$8.000,00	$4.370,00	$0,00	$27.370,00

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$27.370,00

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$27.370,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 16665167	**Total:**	**$27.370,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL
2024

Por medio del presente documento el Director Corporativo de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO** con NIT. 901.345.524-7, verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

DATOS DEL CONTRATO	**__X_ PERSONA NATURAL**	**_ PERSONA JURÍDICA**
	Nombre: JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA **Identificación: 80.039.148**	**Razón Social:** **NIT:** **Nombre del Representante Legal:** **Identificación Representante Legal:**
	Valor: $21.250.000	**Plazo:** 30 de diciembre de 2024

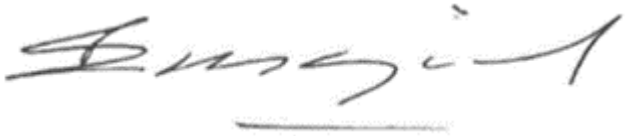
PÓLIZA O GARANTÍA: _X__ Requiere ___ No requiere	
Si requiere continuar: DATOS DE LA PÓLIZA	
Número de Contrato	COCREA-SCRD-626 de 2024
Identificación de la Aseguradora	**Razón Social:** Seguros del Estado **Nit:** 860.009.578
Identificación de la Póliza	**No. De la Póliza:** 25-47-101005914 **Amparos:** Cumplimiento **Vigencia:** 11 de octubre de 2024 al 1 de mayo de 2025 **Valor Amparado:** $4.250.000.000 20% del valor total del contrato
Identificación del Tomador	**Razón Social**: **JUAN CAMILO FERNANDEZ AVILA** **Identificación: 80.039.148**
Identificación del Asegurado	**Razón Social:** Corporación Colombia Crea Talento **Nit:** 901.345.524-7

ARL: _X_ Requiere ___ No requiere	
Si requiere continuar: DATOS DE LA COBERTURA	
Aseguradora:	**Razón Social: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** **Nit: 860.011.153**
Condiciones de aseguramiento:	**Riesgo: 2** **Inicio cobertura:** 15/10/2024

Nota. Se realiza verificación de la póliza en la página web de la aseguradora, documento que se adjunta. Se adjunta documento de cobertura de la ARL.

En consecuencia, el presente contrato cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dando inicio al mismo a partir del día 15 de octubre de 2024.

COCREA



OSCAR MEDINA SÁNCHEZ
Director Corporativo

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz